

9-2020-03270	286	9/07/2020	INDUSTRIA AMBIENTAL	Prestar temporalmente los servicios profesionales, 3 PERSONA: 1 PARA ARTICULACIÓN Y 2 REGULARES como instructor, por periodo fijo, para ejecutar acciones de formación profesional, presenciales o virtuales, apoyar el desarrollo de las actividades de formación, formulación de proyectos y diseño de actividades de aprendizaje, en el(las) área(s), especialidad(es) y/o programa(s) definida(s) en el contrato. TRABAJO EN ALTURAS -ENERGÍA ELÉCTRICA Y	53062100 820 720	5 MESES	Considerando el numeral 3 de la Circular No. 01-3-2020-000120 del 07 de julio de 2020 proferida por el Director General de la entidad, de manera atenta adjunto la misma con el fin de se tengan en cuenta las normas y directrices de austeridad allí señaladas, en especial las siguientes indicaciones:" (...)3. SERVICIOS PERSONALES:Mediante la Circular No. 01-3-2020-000068 del 14 de abril de 2020 se suspendió en el SENA el trámite y la firma de nuevos contratos de prestación de servicios con personas naturales durante dos (2) meses; por lo cual ese periodo finalizó el 14 de junio de 2020; a partir de esa fecha los mencionados procesos contractuales no requieren la autorización adicional que establecía dicha circular; sin embargo, deben cumplir las normas y directrices de austeridad, y las siguientes: a. Contratar únicamente el personal indispensable, garantizando la prestación del servicio bajo las condiciones establecidas o que se establezcan por la emergencia sanitaria. b. Priorizar la contratación de personal con protección constitucional y legal reforzada. c. Para la Contratación de Instructores, se deben tener en cuenta las metas de formación profesional 2020, incluidos los ajustes realizados, al igual que la adecuada programación de los instructores de planta y de los actuales contratistas, atendiendo la normatividad vigente para el caso. d. Tomar en consideración las posesiones de los servidores públicos que se han hecho en la planta de personal y las que se harán en virtud de la Convocatoria 436 de 2017, con el fin de aplicar el "costo cero" por los Decretos 552 y 553 de 2017, que implica la reducción de contratos de prestación de servicios personales."
--------------	-----	-----------	------------------------	---	------------------	---------	---